

Criterios unificados aplicables al Sistema de Inspección del Trabajo de SUNAFIL

Con fecha 09 de octubre de 2019, se publica la **Resolución de Superintendencia N° 305-2019-SUNAFIL**, con el objetivo de unificar criterios aplicables al Sistema de Inspección del Trabajo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Los criterios normativos adoptados por el Comité de criterios en materia legal aplicable al Sistema de Inspección de trabajo de la SUNAFIL versa sobre los siguientes temas:

Tema	Criterio
Tema N° 1: <i>La investigación e identificación de la discriminación remunerativa entre varones y mujeres cuando el sujeto inspeccionado no cuenta con el cuadro de categorías y funciones y la política salarial.</i>	Los inspectores podrán realizar investigación e identificación de la discriminación remunerativa entre varones y mujeres <u>aún cuando el empleador no cuente con su política salarial y/o cuadro de categoría y funciones debido a que el personal inspectivo podrá realizarlo a través de otros medios de prueba</u> , considerando el artículo 5 de la Ley general de Inspección del Trabajo.
Tema N° 2: <i>Reserva de identidad en caso de denuncia sobre discriminación remunerativa.</i>	Cuando se realice la función inspectiva de verificación de la materia de discriminación remunerativa por motivo de sexo, directamente o indirectamente, <u>resulta exigible el levantamiento de la reserva de la identidad cuando la actuación inspectiva pueda verse perjudicada.</u>
Tema N° 3 <i>Ámbito de actuación de la inspección del trabajo para la fiscalización del cuadro de categorías y funciones y de la política salarial.</i>	El ámbito de actuación de la inspección del trabajo para la fiscalización del cuadro de categorías y funciones y de la política salarial, se extiende al sujeto obligado, <u>siempre y cuando pertenezca al sector privado y esté bajo el régimen laboral de la actividad privada.</u>

Ante ello SUNAFIL determina los siguientes criterios aplicables en la inspección laboral:

Para mayor información de la presente Resolución, [aquí](#).

En caso de requerir mayor información contactarnos al correo: alertalegal@sni.org.pe